

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### FOGASA – COBERTURAS

**?** ¿Es cierto que el Fogasa ya no asume una parte de la indemnización de los despidos objetivos?

A partir del 1 de enero de este año que acaba de comenzar, el apartado 8 del artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores, por el que el Fondo de Garantía Salarial se hacía cargo, en el caso de empresas de menos de 25 trabajadores, del pago al trabajador del 40% de la indemnización por despido objetivo en los supuestos previstos en los artículos 51 y 52 del Estatuto, ha quedado eliminado mediante reforma aplicada a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Es decir, en casos de despido objetivo por causas económicas—por otro lado, los más frecuentes—, el Fogasa ya no

asume el 40% de la indemnización de 20 días por año de servicio que corresponde al trabajador. Por supuesto, el Fogasa sigue respondiendo, dentro de los límites legales, en caso de que la empresa sea declarada insolvente por un juzgado de lo social.

Esta modificación legal supone un encarecimiento del despido objetivo, ya que ahora las empresas de menos de 25 trabajadores tendrán que hacer frente al importe completo de la indemnización correspondiente en el caso de que decidan interrumpir la relación laboral, finalizando la subvención de esta modalidad de despido que se puso en funcionamiento a mediados del año 2012.

## CONSULTORIO FISCAL

### IVA FUERA DE ESPAÑA

**?** Soy arquitecto y me han encargado colaborar con un estudio de arquitectura inglés en un proyecto que se desarrollará en Londres. ¿Estoy obligado a emitir las respectivas facturas con IVA?

El artículo 70.1 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que los servicios relacionados con inmuebles se entenderán realizados en el lugar donde radiquen dichos inmuebles.

Por lo tanto, los servicios que usted presta al estudio de arquitectura inglés se consi-

derarán realizados en donde radica el inmueble, en Londres.

Por consiguiente, estos servicios no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido en España, razón por la cual al emitir la factura no deberá repercutir este tributo.

**?** Querría saber qué son los nuevos medios de pago SEPA, y si afectan a todos los titulares de cuentas bancarias.

A partir de febrero del 2014, será obligatoria la utilización de instrumentos de pago SEPA. La SEPA (Single Euro Payments Area) es una zona única, en la que consumidores y empresas pueden realizar cobros y pagos, en euros y sin límite de importe, que comprende a los Estados Miembros de la Unión Europea, junto con Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Mónaco. El establecimiento del área supone un paso más hacia la integración económica y monetaria de Europa, y su objetivo es establecer instrumentos de pago con unos estándares comunes, eliminando las diferencias entre los pagos nacionales y los trans-

fronterizos.

Los instrumentos SEPA afectan a todos los particulares, empresas y profesionales, que dispongan de una cuenta corriente y que realicen, o reciban, transferencias, o emitan, o abonen, recibos dentro de la zona.

El único cambio será que, en lugar del actual CCC, usando el IBAN—identificador único de cuenta bancaria dentro de la zona SEPA—podrán realizar y gestionar todos sus cobros y pagos, tanto los de ámbito nacional como los internacionales, de forma segura, eficaz y transparente, y en las mismas condiciones, derechos y obligaciones en todos los países de la zona.

**!** CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)

# Una empresa que evita las derramas por averías

● La firma Siem se dedica al mantenimiento integral de edificios ● Por cuotas que van desde 1 euro al mes se encarga de que nada se estropee en las comunidades de vecinos

● Ana Lorenzo

Óscar Diéguez pasó los últimos años de su vida trabajando como jefe de obra de numerosos edificios que se levantaron en la zona de Castellón durante la época del bum inmobiliario. Era consciente de que todo aquello se iba a acabar, y «siempre me decía: España va a dejar de construir en algún momento, y luego solo nos va a quedar mantener todo lo que hemos hecho, porque la mayoría se ha hecho mal y con mucha prisa». Por este motivo, cuando se quedó sin trabajo, decidió apostar por la creación de una empresa para el mantenimiento integral de los edificios, una iniciativa que ya funciona en grandes urbes como Madrid, Barcelona o Valencia, y que aquí está todavía por explotar.

El pasado septiembre nacía en A Coruña la empresa Siem, que se encarga de revisar semanalmente una comunidad de viviendas para que todo esté a punto y que los propietarios no tengan que enfrentarse a cuantiosas derramas cuando se produzcan averías por falta de mantenimiento. Por alrededor de 2,50 euros al mes por vecino, esta firma coruñesa se dedica «al mantenimiento del edificio, desde el parking hasta la cubierta, y estamos operativos las 24 horas del día. Ofrecemos cuatro paquetes de servicios: el mantenimiento eléctrico, el integral, el total y el del parking. No



Diéguez tiene las oficinas de su empresa en la calle Juan Flórez | PACO RODRIGUEZ

sotros nos encargamos desde cambiar una baldosa o un halógeno, hasta engrasar las puertas del parking, limpiar las cubiertas una vez al año...», enumera Diéguez.

Esta empresa contacta directamente con las gestorías colegiadas como administradoras de fincas, puesto que ellas son las principales interesadas en disponer de un servicio integral como el que ofrece Siem, «porque nosotros le ahorramos tiempo, no solamente porque no tienen que localizar al fontanero o al obrero de turno y esperar a que llegue, sino porque le facilitamos toda la tramitación de las facturas. Además, contamos con una completa plantilla de personal cualificado para poder llevar a cabo to-

dos los trabajos en el menor tiempo posible».

Oscar Diéguez cree que todas estas ventajas han hecho que su empresa ya haya sumado un considerable número de clientes, «y no nos podemos quejar para los tiempos que corren». Aunque principalmente se dedican al mantenimiento integral de edificios, desde Siem también están especializados en la recuperación inmobiliaria de edificios que quedaron sin terminar y que ahora los bancos los quieren poner a la venta. «También llevamos la gestión patrimonial de pequeñas obras, aunque realmente nuestro mayor campo de actuación es el mantenimiento integral de edificios», reitera Diéguez.

## CONSULTORIO LABORAL consultoriolaboral@lavoz.es

### CONTRATO PARA EMPRENDEDORES

**?** Me han hablado del contrato de trabajo para emprendedores. ¿En qué consiste.

Este contrato se introdujo con la reforma laboral del 3/12 de febrero del 2012; con este contrato se pretendía fomentar la contratación estable por parte de los emprendedores y pymes. Para ello, la norma establece una serie de bonificaciones y deducciones fiscales. Se puede utilizar por empresas que tengan menos de 50 trabajadores en el momento de la contratación, tiene que ser por tiempo indefinido, con jornada completa y lo que caracteriza al contrato es que tiene un período de prueba de un año. Este período de prueba no puede establecerse cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa bajo cualquier modalidad de contratación.

La empresa esta obligada a mantener el empleo del trabajador al menos 3 años desde la fecha del inicio de la relación laboral y deberá mantenerse durante un año desde la rúbrica del contrato. En caso

de incumplimiento se procederá al reintegro de los incentivos. No se considera incumplimiento cuando el contrato se extinga por causas objetivas o despido disciplinario cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez del trabajador o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato.

No podrá concertar este contrato la empresa que en los 6 meses anteriores hubiera adoptado decisiones extintivas improcedente de contratos de trabajo. La limitación afectará a las extinciones producidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2012.

**!** CATARINA CAPEANS AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados